



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00602-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del menor **DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ OLAYA** representada legalmente por su progenitora **LADY CATALINA OLAYA VEGA** contra **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ PEÑA**, por la suma total de **\$19.374.747.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$1.142.500.00 de pesos por concepto de saldo de cuotas alimentarias de los meses de enero a noviembre de 2016, por valor de \$67.500.00 c/u y \$400.000 cuota de diciembre de 2016.

2.-Por la suma de \$2.130.320.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de (2) \$416.360.00 c/u y diez (10) saldo cuota de \$129.760 c/u.

3.-Por la suma de \$.2.372.200.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 por valor de dos (2) \$429.600.00 c/u y (10) saldo de \$151.300 c/u.

4.-Por la suma de \$2.721.088.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 dos (2) \$445.924.00 c/u y (10) saldos de cuota \$182.924 c/u.

5.-Por la suma de \$2.788.096.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 dos (2) \$453.103.00 c/u y (10) saldos de cuota \$188.189. c/u.

6.-Por la suma de \$3.007.554.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021 dos cuotas una de \$478.567.00 y \$328.567 c/u así como (10) saldos de cuota \$220.042.00 c/u.

7.-Por la suma de \$3.626.829.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2022 una de \$391.355.00 c/u y (11) saldos de cuota \$294.134.00 c/u.

8.-Por la suma de \$609.565.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

9.- Por la suma de \$100.000.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al diciembre de 2016.

10.- Por la suma de \$104.900.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al diciembre de 2017.

11.- Por la suma de \$108.235.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al diciembre de 2018.

12.- Por la suma de \$112.347.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al diciembre de 2019.

13.- Por la suma de \$114.155.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al diciembre de 2020.

14.- Por la suma de \$120.570.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al diciembre de 2021.

15.- Por la suma de \$136.388.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al diciembre de 2022.

Por las cuotas alimentarias que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería al Dr. JUAN C. SALAMANCA SÁNCHEZ, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **149**

HOY: **07 de noviembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria